

PROGRAMA BONO ENERGÍA PYME (IN417Z)

INDICE

1. OBJETO	2
2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?	2
3. PROYECTOS SUBVENCIONABLES	2
4. COSTES SUBVENCIONABLES	4
5. CUANTÍA DE LA AYUDA	5
6. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.....	6
8. ¿CÓMO SOLICITARLA?	6

1. OBJETO

Regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de mejora energética, destinadas a pymes y autónomos con actividad económica en el campo del comercio, hostelería o artístico-recreativo, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA AYUDA?

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases, las empresas legalmente constituidas y los empresarios autónomos que tengan domicilio social o centro de trabajo en Galicia y cuya actividad esté incluida entre las siguientes secciones del CNAE 2009:

- Sección G: comercio al por mayor y al por menor, divisiones de 45 a 47 incluidas.
- Sección I: hostelería, divisiones de 55 a 56 incluidas.
- Sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento, divisiones de 90 a 93 incluidas.

3. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Son proyectos subvencionables las inversiones en equipos consumidores de energía o elementos que contribuyan a una gestión energética eficiente incluidos en las siguientes tipologías de actuación:

a) Bono envolvente: elementos de control solar (toldos o láminas de control solar y/o térmico. Solo serán subvencionables toldos de color blanco y/o negro y variantes de estos colores).

b) Bono iluminación: renovación de equipos de iluminación interior y/o exterior, incluidos rótulos y escaparates, por otros que utilicen tecnología LED y los elementos de control asociados.

c) Bono instalaciones eléctricas: mejora de la eficiencia energética en instalaciones eléctricas garantizando un suministro con calidad y fiabilidad (renovación de transformadores, incorporación o renovación de sistemas de alimentación ininterrumpida, compensación de energía reactiva, instalación de filtros economizadores o similares).

d) Bono equipamiento: renovación del equipo consumidor de energía como cafeteras, lavavajillas, lavadoras, secadoras, planchas, vending, muebles frigoríficos, autoservicio y cualquier equipo de consumo energético propio del establecimiento, siempre que se pueda acreditar una calificación energética B o superior. Cuando no se disponga de un sistema de etiquetado oficial se podrá utilizar como referencia otro sistema, como Eurovent o similar. Deberá justificarse la retirada del equipo existente y su entrega a un gestor autorizado.

e) Bono climatización: equipos que permitan reducir el consumo de energía de las instalaciones de climatización, ventilación y agua caliente sanitaria. Esta medida contempla exclusivamente las instalaciones fijas con potencia superior a 5 kW destinadas a la climatización, ventilación y/o producción y consumo de agua caliente sanitaria del establecimiento, quedando fuera de su ámbito los equipos móviles y los no permanentes para la climatización de terrazas y otros espacios abiertos al público. Se incluyen equipos de generación que tengan una calificación energética B o superior (cuando no se disponga de un sistema de etiquetado oficial se podrá utilizar como referencia otro sistema, como Eurovent o similar); también serán subvencionables la incorporación de recuperadores de calor, de sistemas de enfriado gratuito, y la mejora de los aislamientos, sistemas de movimiento de fluidos caloportadores y de regulación y control (sistemas de regulación en función de mediciones de CO₂ o de la temperatura exterior, llaves economizadoras accionadas mediante infrarrojos y otros).

f) Bono inmótica: sistemas domóticos y/o inmóticos que permitan gestionar la energía y el gasto energético de forma más eficiente

Serán subvencionables los gastos e inversiones realizados entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2021, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La inversión mínima para que las actuaciones sean subvencionables debe ser de 1.000 euros por solicitud, sin incluir el IVA.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud por cada centro de trabajo. Cada solicitud podrá contemplar una o varias actuaciones de distinta tipología dentro de las contempladas en el artículo 2 de estas bases reguladoras.

4.COSTES SUBVENCIONABLES

Se consideran costes subvencionables:

a) Los costes de inversión necesarios para la consecución de una o varias de las diferentes tipologías de mejora energética definidas en el artículo 2 de las bases reguladoras.

b) La realización del proyecto, la dirección de obra, la adquisición e instalación de los equipos, obra civil, soportes y protecciones tanto eléctricas como mecánicas, así como cualquier otro elemento necesario para el correcto diseño y funcionamiento de la instalación reformada.

5. CUANTÍA DE LA AYUDA

- La cuantía de la subvención será del 80 % del coste elegible de la actuación.
- Con carácter general, se establece una ayuda máxima de 6.000 euros por solicitud.
- El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, de 100.000 euros cuando se trate de empresas de transportes de mercancía por carretera por cuenta ajena, de 30.000 euros para empresas del sector de la pesca y de la acuicultura y de 20.000 euros para empresas del sector agrícola.
- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitudes será desde las 9.00 horas del 14 de Abril de 2021 hasta el **30 de Junio de 2021, incluido**. **PLAZO ABIERTO**

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Para formular la solicitud y que esta sea válida, además de cubrir el correspondiente formulario con los datos de identificación del solicitante y generales de la actuación (anexo I de solicitud), se deberá aportar, a través de la aplicación, la siguiente documentación mínima:

- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud (anexo II).
- Memoria técnica del proyecto según el modelo disponible en la web del Inega (www.inega.gal).

La documentación complementaria de la solicitud deberá incluir una parte administrativa y una parte técnica conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución.

8. ¿CÓMO SOLICITARLA?

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, y en la página web del Inega.

<https://sede.xunta.gal/detalle-procedemento?codtram=IN417Z>

http://www.inega.gal/subvencions/subvencions/aforro/2021/ficha_aforro2021_0004.html

Para el acceso a la aplicación de presentación de las solicitudes será necesario el número del NIF y la contraseña determinada por las personas interesadas.